

**INFORME INICIAL
DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

LP – 022– 2026

OBJETO: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO DE LA PLAZOLETA DEL IDEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ”

PRESUPUESTO: \$17.930.835.207,31 – 10240,90 SMMLV

PLAZO EJECUCIÓN: Quince (15) Meses

La Asociación en reunión de fecha tres (3) de julio de 2026, conoció los informes preliminares entregados por el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR (Evaluación Jurídica, Evaluación técnica Habilitante, Experiencia y Evaluación Financiera), arrojando el siguiente resultado y recomendando su publicación:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"						
		LICITACION PUBLICA LP-022-2026		 GOBIERNO DE COLOMBIA		
"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO DE LA PLAZOLETA DEL IDEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ"						
Villavicencio, 3 de julio de 2026						
RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS						
PROPONENTE No.	PROPONENTE/INTEGRANTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL
NÚMERO	(Razon social/nombre)	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL
PROPONENTE No 1	CONSORCIO IDEMA 2026	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
REPRESENTANTE LEGAL	R/L: Felipe Alberto Cardona Correa					
PROPONENTE No 2	CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
REPRESENTANTE LEGAL	R/L: Diana Marcela Díaz Gualmatan					

PROPONENTE 1:

CONSORCIO IDEMA 2026

NIT: 900.678.572-6

R/L: FELIPE ALBERTO CARDONA CORREA

C.C. 79.984.303 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 7 No 156-10 Edificio North Point Oficina 1904 Bogotá D.C

CORREO ELECTRÓNICO: fcardonacorre@gmail.com

TELÉFONO: 3208230046

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	NO HABIL
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	NO HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NO HABIL
CAPACIDAD RESIDUAL	NO HABIL
RESULTADO FINAL	NO HÁBIL

EVALUACIÓN JURÍDICA: NO CUMPLE

Revisada la documentación presentada por el **CONSORCIO IDEMA 2026**, dentro del proceso de **Licitación Pública N° LP-022-2026**, se concluye que el proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en los pliegos de condiciones, presentando las siguientes observaciones:

- Garantía de la oferta, se observa una inconsistencia en la descripción de los integrantes del proponente que no guarda correspondencia con la información registrada en el Formato 2 – Documento de Conformación aportado dentro del proceso. En consecuencia, se requiere aclarar o subsanar dicha inconsistencia, con el fin de garantizar la concordancia entre los documentos que integran la oferta.
- No aporta el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES del integrante Álvaro Andres Pacheco.
- No aporta los Certificados o Planillas de pago de seguridad social y aportes legales del integrante Álvaro Andres Pacheco.

Con fundamento en lo expuesto, el proponente **CONSORCIO IDEMA 2026** no se encuentra **jurídicamente habilitado** para continuar en el proceso de selección, toda vez que no acreditó de manera satisfactoria su capacidad jurídica.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: NO CUMPLE

Una vez revisados los indicadores financieros y capacidad organizacional del proponente **CONSORCIO IDEMA 2026**, este **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso, presentando la siguiente observación:

El integrante Álvaro Andrés Pacheco Muñoz no aportó el Registro Único de Proponentes (RUP), razón por la cual no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes ni realizar la correspondiente evaluación, conforme a lo establecido en las reglas del proceso de selección.

Con fundamento en lo expuesto, el proponente **CONSORCIO IDEMA 2026** no se encuentra

financieramente habilitado para continuar en el proceso de selección, toda vez que no acreditó de manera satisfactoria su capacidad financiera.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: NO CUMPLE

Revisada la documentación presentada por el **CONSORCIO IDEMA 2026**, dentro del proceso de **Licitación Pública N° LP-022-2026**, se concluye que el proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos en los pliegos de condiciones, presentando las siguientes observaciones:

- El integrante Álvaro Andrés Pacheco Muñoz no aporta Registro Único de Proponentes para verificación del cumplimiento de requisitos de experiencia aportada

CAPACIDAD RESIDUAL: NO CUMPLE

Una vez verificada la información presentada por el proponente **CONSORCIO IDEMA 2026**, de acuerdo con la metodología establecida por Colombia compra eficiente, se concluye que, **NO CUMPLE** con la capacidad residual solicita en el pliego de condiciones, presentando las siguientes observaciones:

- El integrante Álvaro Andrés Pacheco Muñoz no aporta el Registro Único de Proponentes para la revisión de la capacidad financiera.
- La información financiera del integrante Soluciones de Infraestructura Y Diseño S.A.S certificada como la mejor de los últimos 5 años no se encuentra dictaminada por contador público independiente o revisor fiscal (según aplique).

Con fundamento en lo expuesto sobre experiencia y capacidad residual, el proponente **CONSORCIO IDEMA 2026** no se encuentra **técnicamente habilitado** para continuar en el proceso de selección, toda vez que no acreditó de manera satisfactoria su experiencia y capacidad residual

PROPONENTE 2:

CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac

NIT: 901.379.821-6
R/L: DIANA MARCELA DIAZ GUALMATAN
C.C. 1.122.340.473 de San Miguel (La Dorada).
DIRECCIÓN: Carrera 4 No 7 -17 Barrio Central San Miguel - Putumayo
CORREO ELECTRÓNICO: civiltopsas.zomac@gmail.com
TELÉFONO: 3115519484

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	NO HÁBIL
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NO HÁBIL
CAPACIDAD RESIDUAL	NO HÁBIL
RESULTADO FINAL	NO HÁBIL

EVALUACIÓN JURÍDICA: NO CUMPLE

Revisada la documentación presentada por el **CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac**, dentro del proceso de **Licitación Pública N° LP-022-2026**, se concluye que el proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en los pliegos de condiciones, presentando las siguientes observaciones:

- El Oferente no aporta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- El oferente aporta EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES TIENE FECHA DE 17-12-2025, por lo que, no está vigente a la fecha de cierre del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, el proponente **CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac**, dentro del proceso de **Licitación Pública N° LP-022-2026**, se concluye que el proponente no se encuentra **jurídicamente habilitado** para continuar en el proceso de selección, toda vez que no acreditó de manera satisfactoria su capacidad jurídica.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: NO CUMPLE

Una vez revisados los indicadores financieros y capacidad organizacional del proponente **CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac**, este **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso, presentando la siguiente observación:

Una vez revisado el Registro Único de Proponentes (RUP), se evidenció que este no se encuentra renovado conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no procede la evaluación de los indicadores financieros, por cuanto no se cuenta con un RUP vigente y actualizado que permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera exigidos en el proceso de selección

Con fundamento en lo expuesto, el proponente **CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac** no se encuentra **financieramente habilitado** para continuar en el proceso de selección, toda vez que no acreditó de manera satisfactoria su capacidad financiera.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: NO CUMPLE

Revisada la documentación presentada por el **CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac**, dentro del proceso de **Licitación Pública N° LP-022-2026**, se concluye que el proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos en los pliegos de condiciones, presentando las siguientes observaciones:

- El oferente no aporta formato 3 - relacionando los contratos de experiencia presentados
- El oferente presenta en su propuesta actas de entrega y recibo de dos contratos cuyo objeto no cumple con la experiencia general requerida en el pliego de condiciones, en este sentido no se evalúa los demás requisitos de experiencia
- El registro único de proponentes presentado por el oferente tiene más de 30 días de expedición y no se encuentra vigente (ultima renovación 2025)

CAPACIDAD RESIDUAL: NO CUMPLE

Una vez verificada la información presentada por el proponente **CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac**, de acuerdo con la metodología establecida por Colombia compra eficiente, se concluye que, **NO CUMPLE** con la capacidad residual solicita en el pliego de condiciones, presentando las siguientes observaciones:

- El Registro Único de Proponentes aportado por el proponente tiene fecha de expedición mayor a 30 días y sin renovar
- El proponente no presenta formatos de capacidad residual diligenciados para verificar los criterios para el cálculo de capacidad residual
- La información financiera aportada el proponente no se encuentra dictaminada por contador público independiente o revisor fiscal (según aplique).

Con fundamento en lo expuesto, el proponente **CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac** no se encuentra **técnicamente habilitado** para continuar en el proceso de selección, toda vez que no acreditó de manera satisfactoria su experiencia y capacidad residual

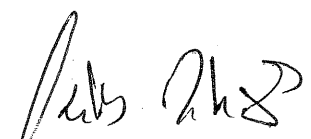
Observación Final:

Después que los evaluadores jurídicos/financieros/técnicos dieran sus informes de evaluación preliminar se determina que los oferentes **CONSORCIO IDEMA 2026** y **CIVILTOP Construcción S.A.S. Zomac**, **NO CUMPLEN** con los requisitos Habilitantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para requerir a los proponentes la corrección de errores u omisiones de carácter puramente formal en la presentación de sus ofertas, siempre que no impliquen una modificación sustancial ni una nueva evaluación de esta, se solicita a los oferentes realizar las subsanaciones dentro del término legal previsto en el cronograma del proceso.

Del resultado anterior se dará traslado al periodo de observaciones y subsanaciones según el cronograma de aviso de convocatoria.

Cordialmente,


KELLY JOHANNA LEAL POLO
Evaluador Jurídico


DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Evaluador Financiero


LILIAN ADRIANA ESCOBAR BARRAGAN
Evaluador Técnico

Proyecto.
Lilian Adriana Escobar Barragán
Profesional de apoyo
Oficina de Contratación

